

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00466-00**, con escrito de contestación. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por **ECOPETROL S.A.**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Alléguese poder debidamente otorgado, teniendo en cuenta para ello lo preceptuado en los artículos 74 del CGP o 5 del Decreto 806 de 2020.

Se concede el término de cinco (5) días hábiles a la demandada, para que subsanen las falencias señaladas, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez